

Minuta Mesa Vitivinícola					Minuta N° 7
<b>Fecha actual:</b>	06-03-2012	<b>Inicio</b>	09:30	<b>Final</b>	11:00
<b>Preside la mesa</b>	Anibal Ariztía, Director Nacional del SAG				
<b>Coordinador de mesa</b>	Paulina Rojas. Jefa del Subdepartamento de Viñas y Vinos				

**Resumen Medidas:**

<b>Estado</b>	<b>Medida</b>
<b>Implementadas</b>	Menciones Andes, Costa y Entre Cordilleras
	Aplicación de Prácticas Enológicas
	Comisión asesora del vino
	Comisiones e instancias de coordinación
<b>Mediano Plazo</b>	Autocertificación en vinos
	Solicitar Categoría VI1 simplificado para la UE, para el ingreso de vinos



### **V.1. Menciones Andes, Costa y Entre Cordilleras (N°41)**

**Avances:** Medida Implementada.

Se solicita notificar a los mercados ALADI de la modificación reglamentaria, teniendo en cuenta que la notificación no eximirá de tener que registrar nuevamente productos bajo la nueva regulación.

**Compromiso:**

- El Servicio oficiará a la DIRECON solicitando que gestione las notificaciones a esos mercados.

### **V.2. Aplicación de prácticas enológicas (N°42)**

**Avances:** Medida Implementada.

Con respecto al proyecto de modificación al decreto N° 78, que faculte al Director Nacional del SAG sobre la incorporación de prácticas enológicas, se envió el proyecto a la División Jurídica del Servicio para su estudio y factibilidad de eliminar del texto “por el voto favorable de Chile”, debido a la posibilidad de que nuestro país no pueda asistir a la OIV evitando de esta manera tener una restricción en esa materia. Esta solicitud fue planteada por Vinos de Chile. A la espera de la opinión de la División Jurídica.

### **V.4. Autocertificación de Vinos (N°20)**

**Avances:**

Propuesta de modificación de boletín base establece la ampliación del tiempo de vigencia y volumen amparado por el boletín de análisis de los vinos de exportación. Hay consenso en la mesa respecto de extender el periodo de duración del boletín a 1 año en vinos a granel, pero se plantea que, para vinos embotellados la vigencia del análisis debiera extenderse hasta que se agote el volumen de vino terminado en la misma bodega amparado por el boletín base.

En relación al volumen amparado por el boletín base de exportación no hay claridad que límite debiera establecerse tanto para vinos a granel como en embotellados.

**Compromisos:**

- Se formará una mini mesa coordinada por Paulina Rojas con representantes de Vinos de Chile, la Asociación de Enólogos, la Corporación Chilena del Vino y el MOVI para hacer



una propuesta consensuada para efectos de definir la duración del análisis y el volumen de la mezcla amparada por el boletín base de Exportación.

#### **V.5. Solicitar categoría VI1 Simplificado a la UE, para el ingreso de vinos (N°38)**

##### **Avances:**

Se discutió la propuesta entregada a la mesa de las condiciones que deben cumplir los productores/exportadores de vino embotellado para ser seleccionados y poder acceder al VI1 simplificado. Se está de acuerdo con los puntos 1 al 6, como criterios de discriminación de productores, pero solicita eliminar el punto 7.

Respecto del punto 3 que señala que “los análisis de exportación deberán ser realizados en laboratorios autorizados ante el Servicio y que estén registrados ante la UE”, solicita que en lo referente a la autorización de laboratorios de las viñas por parte del Servicio, se incluya este tema en la agenda para que se trate en paralelo junto con las condiciones propuestas. Se plantea que dichos laboratorios debieran ser acreditados bajo la norma ISO N° 17.025 tal como lo hace el NATA Australiano.

En relación a las garantías que el Estado Chileno debe ofrecer a la UE para optar al sistema VI1 simplificado, estas deben estar dirigidas en el sentido de la fiscalización y el uso del sistema informático de Viñas y Vinos del Servicio para garantizar la objetividad del proceso, sin exagerar con garantías que luego no serán cumplidas

##### **Compromiso:**

- El Director Nacional del SAG, presentará a ODEPA y DIRECON las propuestas de las condiciones que deben cumplir los productores, así como de las garantías que deben ofrecerse a la UE para optar al sistema de VI1 Simplificado.

#### **V.6. Comisiones e Instancias de Coordinación (N° 40)**

##### **Avance:**

Habiendo finalizado el periodo de consulta pública, la modificación del Decreto 464 Largo se envió al Ministerio de Agricultura para su tramitación.

